



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

Al Despacho del señor juez la presente actuación, informando que se recibieron los folios de matrícula inmobiliaria solicitados a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS.

El Carmen de Bolívar, 05 de Febrero de 2013

HAROLD DAVID RESTREPO MENDOZA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS, El Carmen de Bolívar, febrero cinco (05) de dos mil trece (2013)

Efectuado el estudio pertinente al caso *sub examine*, se encuentra que se trata de cuatro solicitudes de restitución y formalización de tierras ubicadas en el Municipio de MARIA LABAJA - Corregimiento de MAMPUJAN presentadas por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS a favor de los señores ABEL ENRIQUE DIAZ SERRANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.170.083 de El Carmen de Bolívar, INGILBERTO VELASQUEZ MAZA identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.149.317 de Bogotá D.C., RAUL RODRIGUEZ MAZA identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.870.078 de María la Baja, y JOSE MIGUEL LOPEZ PULIDO identificada con la cédula de ciudadanía No. 9.151.910 de María la Baja, quienes actúan a través de la representante judicial Dra. MARY CRUZ OROZCO CABEZA, asignada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS, mediante resolución No. RBD 0008 del 7 de Diciembre de 2012.

En dicha solicitud se presentaron de manera concentrada los casos, teniendo en cuenta la uniformidad con relación a vecindad de los bienes despojados o abandonados, así como el tiempo y la homogeneidad en la causa del desplazamiento de conformidad con el parágrafo del artículo 82 de la ley 1448 de 2011, por consiguiente, el Despacho encuentra viable dar trámite a las mismas de manera conjunta conforme a lo pretendido por el representante judicial de las víctimas.

Atendiendo a que la solicitud se presentó en debida forma el Juzgado encuentra que resulta viable su admisión y así se dispondrá, por cuanto la misma contiene los documentos e información mínimos que exige el Art. 84 de la Ley 1448 de 2011 y cumple con el requisito de procedibilidad de que trata el Art. 76 de la misma normatividad por cuanto los predios objeto de la solicitud se encuentran inscritos en el Registro de Tierras Despojadas.

Teniendo en cuenta la información remitida por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS y del estudio de los folios de matrícula inmobiliaria aportados hasta el momento, se tiene que figuran como titulares inscritos de derechos en los certificados de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria donde están comprendidos los predios sobre los cuales se solicita la restitución los señores que a continuación se relacionan:

I. PREDIO "SANTA ISABEL" - ABEL ENRIQUE DIAZ SERRANO
IDENTIFICADO CON EL FOLIO: 060-122771

PROPIETARIOS INSCRITOS:

LA PRADERA DE LA MARÍA S.A. NIT #9002446914
TOTOIDE S.A. NIT #9002497858

Hipoteca Abierta – sin límite de cuantía constituida a favor de: RAFAEL CESAR ARGUMEDO FIGUEROA con la C.C. No. 71702078

II. PREDIO "LA ESPERANZA"- JOSE MIGUEL LOPEZ PULIDO
IDENTIFICADO CON EL FOLIO : 060-122763

PROPIETARIOS INSCRITOS:

LA PRADERA DE LA MARÍA S.A NIT #9002446914
TOTOIDE S.A. NIT #9002497858

Hipoteca Abierta – sin límite de cuantía a favor de: RAFAEL CESAR ARGUMEDO FIGUEROA con la C.C. No. 71702078

Igualmente en la solicitud se observa que pueden tener interés en el resultado del proceso y figuran como opositores los señores: JULIO PÉREZ CORTESERO, JAVIER POLO ZUÑIGA, BIENVENIDA NARVÁEZ PÉREZ, MARTIN OSORIO y la entidad COVINOC.

En cuanto a las sociedades LA PRADERA DE LA MARÍA S.A., TOTOIDE S.A., COVINOC y el señor RAFAEL CESAR ARGUMEDO FIGUEROA dentro de la actuación reportan información para ser notificados, por lo cual se dispondrá remitir por el medio más expedito copia de la solicitud junto con sus anexos para efectos del traslado previsto en el Art. 87 de la Ley 1448 de 2011, con el fin de que ejerzan el derecho de defensa, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la demanda, hagan valer las pruebas que estimen pertinentes y presenten oposiciones dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir del día siguiente al recibido de la notificación.

Ahora, en cuanto a los señores JULIO PÉREZ CORTESERO, JAVIER POLO ZUÑIGA, BIENVENIDA NARVÁEZ PÉREZ y MARTIN OSORIO, en vista que no se logran identificar direcciones de los mismos, pero se observa que en la etapa administrativa no solo fueron identificados, sino que inclusive se señala que uno de ellos participó en la misma¹, pero no se aporta la documentación al parecer

¹ BIENVENIDA NARVAEZ PEREZ (folio 17)

allegada por esta persona, es que procede este Despacho a requerir a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS con el fin de que informe dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) HORAS SIGUIENTES si en la etapa administrativa estas personas actuaron y reportaron alguna dirección para notificaciones, o si dicha entidad cuenta con tal información para efectos de lograr su vinculación a la actuación. En caso positivo deberán igualmente allegar a la actuación la información y documentos que estas personas hayan aportado en su momento.

Una vez se obtenga dicha respuesta, el Despacho determinará si se les vincula a través de la publicación de que trata el Art. 86 literal e) de la ley 1448 de 2011 o si se puede lograr su notificación personal, por consiguiente, se suspenderá el envío de la publicación hasta que se obtenga la respuesta por parte de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS.

Por otro lado, una vez revisadas las pretensiones, así como la información técnico predial los predios objeto de la solicitud y las pretensiones de las mismas, el Despacho advierte que se hace necesario vincular al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI, para que si lo estima necesario ejerza el derecho de defensa y contradicción, haga valer las pruebas que estime pertinentes, presente oposiciones y se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la demanda, en especial sobre la pretensión séptima elevada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS relacionada con ordenar a dicha entidad *“la actualización de sus registros cartográficos y alfanuméricos, atendiendo la individualización e identificación de los predios lograda con los levantamientos topográficos y los informes técnicos catastrales anexos a esta demanda”*.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de restitución y formalización de tierras interpuesta por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS a favor de los señores ABEL ENRIQUE DIAZ SERRANO, INGILBERTO VELASQUEZ MAZA, RAUL RODRIGUEZ MAZA y JOSÈ MIGUEL LOPEZ PULIDO, los cuales solicitan la restitución de los predios denominados “SANTA ISABEL”, “BELLA ANA”, “YO LA PAGO” y “LA ESPERANZA” ubicados en el departamento de Bolívar, municipio de María la Baja, corregimiento de Mampuján, cuya información se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	IDENTIFICACION		NUCLEO FAMILIAR		PARENTESCO
ABEL ENRIQUE DIAZ SERRANO	C.C. 9.107.083		ISABEL MARÍA PEÑALOSA		cónyuge
			ABEL SEGUNDO DIAZ PEÑALOSA		Hijo
			YESICA PAOLA DIAZ PEÑALOSA		Hijo
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA		MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR	
SANTA ISABEL 19 Has + 8298 m2	13244200000050626000	Santa Isabel	060-122771	LA PRADERA DE LA MARÍA S.A. y TOTOIDE S.A.	
REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS:					

Predio denominado SANTA ISABEL, el cual hace forma parte del globo de mayor extensión conocido con el nombre de El Retorno, departamento de Bolívar, alinderado así:
NOR-ORIENTE: Partimos del punto No. 1 dirección Sur-oriente en línea semiquebrada y con una longitud de 663.61 metros colindando con el predio del señor Jorge Pulido hasta encontrar el punto No. 8.
ORIENTE: del punto No 8 se continua en dirección Sur en línea semiquebrada con una longitud de 70.75 metros colindando con el predio del señor Héctor Cañate Atencio hasta encontrar el punto No 12, se continua en dirección Sur con una longitud de 188.66 metros colindando con el predio del señor Miguel Catalán hasta encontrar el punto No 14.
SUR-OCIDENTE: del punto No 14 se continua en dirección Nor-occidente en línea semiquebrada con una longitud de 704.63 metros colindado con el predio del señor Inocencio Cañate hasta encontrar el punto No 18.
OCIDENTE: del punto No 18 se continua en dirección Nor-oriente en línea semiquebrada con una longitud de 323.46 metros colindando con el predio del señor Carlos Castillo hasta encontrar el punto de partida No 1 y cierra así los linderos.

SOLICITANTE	IDENTIFICACION		NUCLEO FAMILIAR		PARENTESCO
INGILBERTO VELASQUEZ MAZA	C.C. 17.149.317		ROSAINDA BALLESTEROS PEREZ		Compañera
			JORGE LUIS BALLESTEROS PEREZ		Hijastro
			AIDA BALLESTEROS PEREZ		Hijastra
			ASLI BALLESTEROS PEREZ		Hijastra
			JORGE LUIS JULIO BALLESTEROS		Hijastro
			ANA ROSA VELASQUEZ BALLESTEROS		Hija
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA		MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR	
BELLA ANA 17 Has + 7001 m2	13244200000050228000	El Retorno	060-122760	INGILBERTO VELASQUEZ MAZA	

REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS:

Predio denominado BELLA ANA, alinderado así:
NORTE: Partimos del punto No. 1 dirección Este en línea quebrada y con una longitud de 193.14 metros colindando con el predio la Esperanza del señor José Miguel López Pulido hasta encontrar el punto No. 4.
ESTE: Desde el punto No 4 se continua en dirección Sur en línea semiquebrada con una longitud de 141.05 metros colindando con el predio del señor Ramón Dionisio Velásquez Maza hasta encontrar el punto No 8, se continua en dirección Sur en línea quebrada con una longitud de 249.46 metros colindando con el predio de la señora Encarnación Rodríguez hasta llegar el punto No 13, desde el punto No 13 se continua en dirección Suroeste en línea quebrada con una distancia de 249.46 metros colindando con el predio del señor Raúl Rodríguez Maza hasta encontrar el punto No 16, desde este punto se continua en dirección Sureste con una distancia de 236.99 metros hasta encontrar el punto No 19 colindando con el predio del señor Jorge Pulido López.
SUR: Desde del punto No 19 se continua en dirección Noreste en línea semiquebrada con una longitud de 235.22 metros colindado con el predio del señor Carlos Castillo hasta encontrar el punto No 28.
OESTE: Desde el punto No 28 en dirección Noreste en línea semiquebrada con una longitud de 531.45 metros colindando con el predio la Esperanza del señor José Miguel López Pulido hasta encontrar el punto de partida No 1 y cierra así los linderos.

SOLICITANTE	IDENTIFICACION		NUCLEO FAMILIAR		PARENTESCO
RAUL RODRIGUEZ MAZA	C.C. 8.870.078		NOHEMÍ BENAVIDES		Compañera
			DEISON RODRIGUEZ BENAVIDES		Hijo
			ENCARNACIÓN RODRIGUEZ BENAVIDES		Hijo
			HADER RODRIGUEZ BENAVIDES		Hijo
			GLADYS RODRIGUEZ BENAVIDES		Hijo
			OLGA RODRIGUEZ BENAVIDES		Hijo
			INDIS PAOLA RODRIGUEZ BENAVIDES		Hijo
			FRANCISCO RODRIGUEZ ORTIZ		Hijo
			STEFANY RODRIGUEZ ORTIZ		Hijo
			OLGA RODRIGUEZ ORTIZ		Hijo
			RAUL RODRIGUEZ MAZA		Hermano
			ONIX RODRIGUEZ MAZA		Hijo
PETRO RODRIGUEZ MAZA		Madre			
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA		MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR	
YO LA PAGO 20 Has +3996 m2	13244200000050228000	El Retorno	060-122768	RAUL RODRIGUEZ MAZA	

REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS:

Predio denominado YO LO PAGO, cuyas coordenadas de ubicación y linderos son los siguientes:
ORIENTE: Partimos del punto No. 1 dirección Sureste en línea quebrada y con una longitud de 643.42 metros colindando con el predio de la señora Encarnación Rodríguez hasta encontrar el punto No 13.
SUR: Del punto No 13 se continua en dirección Sur-occidente en línea semiquebrada con una longitud de 169.19 metros colindando con el predio de la señora Marqueza Pérez hasta encontrar el punto No 18, desde ese punto N18 se continua en dirección Este en línea recta con una distancia de 61.27 metros colindando con el predio de la señora Marqueza Pérez hasta llegar el punto No 19, desde el punto No 19 se continua en dirección Sur-

occidente en línea semiquebrada con una distancia de 215.40 metros colindando con el predio de la señora Marqueza Pérez hasta encontrar el punto No 20.
OCIDENTE: Del punto No 20 se continua en dirección Nor-occidente en línea semiquebrada con una longitud de 656.26 metros colindado con el predio del señor Jorge Pulido hasta encontrar el punto No 21.
NORTE: Del punto No 21 en dirección Oriente en línea semiquebrada con una longitud de 249.08 metros colindando con el predio del señor Ingilberto Velásquez Maza hasta encontrar el punto de partida No 23, de este punto No 23 se continua en línea semiquebrada con una longitud de 83.58 metros hasta encontrar el punto de partida No 1 y cierra así los linderos.

SOLICITANTE	IDENTIFICACION		NUCLEO FAMILIAR		PARENTESCO
JOSE MIGUEL LOPEZ PULIDO	C.C. 9.151.910		TERESA DE JESÚS BARRAZA LUNA		Conyuge
			JOSÉ MIGUEL LOPEZ BARRAZA		Hijo
			CARLOS ANDRÉS LOPEZ BARRAZA		Hijo
			ANA MILENA LOPEZ BARRAZA		Hija
			LUZ ELENA LOPEZ BARRAZA		Hija
			FAISULIS LOPEZ BARRAZA		Hija
			YOLIMA DEL CARMEN LOPEZ BARRAZA		Hija
HEIDYS PAOLA LOPEZ BARRAZA		Hija			
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA		MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR	
LA ESPERANZA 22Has +4656 m2	13244200000050228000	El Retorno	060-122763	LA PRADERA DE LA MARÍA S.A. y TOTOIDE S.A.	

REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS:

Predio denominado LA ESPERANZA, cuyas coordenadas de ubicación y linderos son los siguientes:

NOR-ORIENTE: Partimos del punto No. 1 dirección Suroriente en línea semiquebrada y con una longitud de 515.03 metros colindando con el predio la Fe del señor Ramón Velásquez Maza hasta encontrar el punto No 14, se continua desde el punto No 14 dirección oriente en línea quebrada con una longitud de 284.03 metros colindando con el predio la Fe del señor Ramón Velásquez Maza hasta encontrar el punto No 21.

ESTE: Del punto No 21 se continua en dirección Sur en línea recta con una longitud de 46.41 metros colindando con el predio la FE del señor Ramón Velásquez Maza hasta encontrar el punto No 22.

SUR: Del punto No 22 se continua en dirección oriente en línea quebrada con una longitud de 193.14 metros colindado con el predio Bella Ana del señor Ingilberto Velásquez Maza hasta encontrar el punto No 25, del punto No 25 se continua en dirección Sur-oriente en línea semiquebrada con una longitud de 531.45 metros colindando con el predio Bella Ana del señor Ingilberto Velásquez Maza hasta encontrar el punto No 31.

OCIDENTE: Del punto No 31 en dirección Nor-oriente en línea semiquebrada con una longitud de 411.81 metros colindando con el predio del señor Carlos Castilla hasta encontrar el punto de partida No 42, de este punto No 42 se continua en dirección norte con una longitud de 458.43 metros colindando con el mismo predio del señor Carlos Castilla y cierra hasta encontrar el punto de partida No 1.

SEGUNDO: INSCRIBIR en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena la admisión de la presente solicitud en los folios de matrícula inmobiliaria No. 060-122771, 060-122760, 060-122768 y 060-122763 en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 86 literal a) de la Ley 1448 de 2011.

TERCERO: DISPONER la sustracción provisional del comercio de los predios denominados "SANTA ISABEL" identificado con el folio de matrícula N° 060-122771, "BELLA ANA" identificado con el folio de matrícula N° 060-122760, "YO LA PAGO" identificado con el folio de matrícula N° 060-122768 Y "LA ESPERANZA" identificado con el folio de matrícula N° 060-122763, cuya restitución y formalización se solicita en esta demanda, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso.

Por lo anterior, ofíciase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con el predio cuya restitución se demanda en este Despacho Judicial.

Igualmente para el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales SEGUNDO y TERCERO, se dispone librar oficio a la REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA para que proceda a inscribir la solicitud de restitución y formalización de tierras admitida por este Despacho Judicial y la medida de sustracción provisional del comercio del predio cuya restitución se solicita, hasta la ejecutoria de la sentencia en los folios de matrícula inmobiliaria que a continuación se relacionan:

Proceso de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente Rad: 13-244-31-21-001-2013-001-00		
Fecha auto admisorio	05 de febrero de 2013	
Nro. De matrícula	Demandante	Cédula
060-122771	ABEL ENRIQUEDIAZ SERRANO	9.107.083
060-122760	INGILBERTO VELASQUEZ MAZA	17.149.317
060-122771	RAUL RODRÍGUEZ MAZA	8.870.078
060-122763	JOSE MIGUEL LOPEZ PULIDO	9.151.910

CUARTO: ORDENAR al REGISTRADOR DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA remitir el oficio de inscripción de la demanda y de la sustracción provisional del comercio de los predios cuya restitución se solicita a este Despacho Judicial junto con la certificación sobre la situación jurídica del bien, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la orden de inscripción, atendiendo lo preceptuado en los literales a) y b) del Art. 86 de la ley 1448 de 2011.

QUINTO: ORDENAR la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, embargos, deslinde y amojonamiento, servidumbres, posesorios, de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia, y de bienes vacantes y mostrencos que se hayan iniciado ante la justicia ordinaria en relación a los predios denominados "SANTA ISABEL" identificado con el folio de matrícula N° 060-122771, "BELLA ANA" identificado con el folio de matrícula N° 060-122760, "YO LA PAGO" identificado con el folio de matrícula N° 060-122768 Y "LA ESPERANZA" identificado con el folio de matrícula N° 060-122763, cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción a los procesos de expropiación.

Para tal efecto ofíciase a la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOLÍVAR, para que difunda la información anterior a los diferentes JUZGADOS DEL PAIS a través de las diferentes DIRECCIONES EJECUTIVAS SECCIONALES DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, conforme a lo preceptuado en el Art. 96 de la Ley 1448 de 2011, en especial a los Juzgados Civiles Municipales de Cartagena, Juzgados Municipales y Promiscuos Municipales de Turbaco y Promiscuos Municipales de El Carmen de Bolívar, Juzgados Civiles del Circuito de Cartagena, y Promiscuo del Circuito de El Carmen de Bolívar, a los Jueces de Familia de Cartagena y Promiscuos de Familia de El Carmen de Bolívar.

De igual manera, ofíciase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para

que por su conducto, comunique a todas las NOTARÍAS DEL PAÍS la disposición anterior, en especial a las Notarías, 1º, 2º, 3º, 4º, 5º,6º, 7º de Cartagena, Notaria Única de El Carmen de Bolívar y Notaria Única de María La Baja, Bolívar.

SEXTO: NOTIFICAR la admisión de esta solicitud al ALCALDE MUNICIPAL DE MARÍA LA BAJA BOLÍVAR, al PERSONERO MUNICIPAL y al PROCURADOR DELEGADO ANTE LOS JUZGADOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.

SÉPTIMO: REQUERIR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS con el fin de que informe dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) HORAS SIGUIENTES si en la etapa administrativa los señores JULIO PÉREZ CORTESERO, JAVIER POLO ZUÑIGA, BIENVENIDA NARVÁEZ PÉREZ y MARTIN OSORIO actuaron y reportaron alguna dirección para notificaciones, o si dicha entidad cuenta con tal información para efectos de lograr su vinculación a la actuación. En caso positivo deberán igualmente allegar a la actuación la información que estas personas hayan aportado en su momento.

OCTAVO: SUSPENDER el envío de la publicación hasta que se tenga respuesta por parte de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS.

NOVENO: CORRER traslado de la solicitud a las entidades LA PRADERA DE LA MARÍA S.A NIT #9002446914, TOTOIDE S.A. NIT #9002497858 y COVINOC; así mismo al señor RAFAEL CESAR ARGUMEDO FIGUEROA identificado con la C.C. No. 71702078, quienes figuran como titulares inscritos en los folios de matrícula N° 060-122763 y 060-122771 de dos de los predios cuya restitución se solicita y como interesados en el resultado de la presente actuación.

DÉCIMO: VINCULAR al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta decisión.

DÉCIMOPRIMERO: ADVIERTASE a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento y obstrucción de la información solicitada por este Despacho. Lo anterior de conformidad con el inciso 8 del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

DECIMOSEGUNDO: EXPÍDANSE por secretaría las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR MAURICIO SARMIENTO GUARIN
Juez